Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 133-146, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/0eh69n29

Error inexcusable e independencia judicial en Ecuador: marco normativo y percepción de profesionales del derecho en Tungurahua

Inexcusable error and judicial independence in Ecuador: Legal framework and the perception of legal professionals in Tungurahua

Erika Paola Gavilanes-González
ua.erikagavilanez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-0557-9544

Marcelo Alejandro López-Zea
pg.marceloalz80@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0587-1206

Bolívar David Narváez-Montenegro
ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-4695-3398

Jimmy Fausto Aguirre-Solórzano
dirac.cdistancia@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5983-1402

RESUMEN

El artículo analizó la figura del error inexcusable como causal de destitución de jueces en Ecuador y su relación con la independencia judicial. Un estudio mixto descriptivo combinó el análisis del Código Orgánico de la Función Judicial, de la Sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional, de la reforma legal de 2020 y de doctrina arbitrada con una encuesta a 135 profesionales del derecho de Tungurahua. La sentencia y la reforma exigieron una declaración jurisdiccional previa del error inexcusable antes del sumario disciplinario. En la encuesta, el 53,3 % consideró que la figura está clara o algo claramente definida, pero el 93,3 % opinó que afecta la independencia judicial y el 91,1 % consideró necesaria una reforma; solo el 51,1 % estimó que mejora la calidad de las decisiones. Se concluye que la figura se percibe como fuente de presión sobre los jueces y que la reforma de 2020 requiere evaluación.

Descriptores: poder judicial; juez; sanción. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the concept of inexcusable error as a ground for dismissing judges in Ecuador and its relationship with judicial independence. A mixed-methods descriptive study combined analysis of the Organic Code of the Judicial Function, Constitutional Court Ruling 3-19-CN/20, the 2020 legal reform and peer-reviewed doctrine with a survey of 135 legal professionals in Tungurahua. The ruling and the reform required a prior jurisdictional declaration of inexcusable error before the disciplinary proceedings. In the survey, 53.3% considered the concept clearly or somewhat clearly defined, but 93.3% believed that it affects judicial independence and 91.1% considered reform necessary; only 51.1% thought that it improves the quality of decisions. It is concluded that the concept is perceived as a source of pressure on judges and that the 2020 reform requires evaluation.

Descriptors: judiciary; judges; sanctions. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Errar es propio de la condición humana, y los jueces no están exentos de ello. El derecho ha desarrollado mecanismos para prevenir, corregir, reparar y, en ciertos casos, sancionar las decisiones judiciales defectuosas, pero la noción de error judicial es difícil de definir porque se utiliza con sentidos diversos según el contexto normativo (Etcheverry, 2025). La distinción entre una decisión irregular y una decisión simplemente discutible es, por ello, central para cualquier régimen de responsabilidad de los jueces.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce la independencia interna y externa de los órganos de la Función Judicial y establece que toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal (Asamblea Constituyente, 2008, art. 168, num. 1). La misma Constitución atribuye al Consejo de la Judicatura el gobierno, la administración, la vigilancia y la disciplina de la Función Judicial. En ese marco, el Código Orgánico de la Función Judicial tipificó como infracción gravísima, sancionada con destitución, intervenir en las causas como juez, fiscal o defensor público con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable (Asamblea Nacional, 2009, art. 109, num. 7).

La aplicación de esta causal generó controversia. Entre 2011 y 2017, la destitución de jueces por error inexcusable afectó el acceso a la justicia, la carrera judicial y los derechos de los propios jueces (Reyna Zambrano, 2019), y la doctrina cuestionó que un órgano administrativo calificara el contenido de decisiones jurisdiccionales (Cevallos Ortega y Mena Manzanillas, 2023). En 2020, la Corte Constitucional emitió la Sentencia 3-

19-CN/20 y la Asamblea Nacional reformó el Código Orgánico de la Función Judicial, lo que modificó el procedimiento para sancionar esta infracción (Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022).

El objetivo del artículo es analizar la figura del error inexcusable en el ordenamiento ecuatoriano y su relación con la independencia judicial, a partir del marco normativo y jurisprudencial vigente y de la percepción de profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Independencia judicial y responsabilidad de los jueces

La independencia judicial protege la imparcialidad de las decisiones y es una garantía de los derechos de las personas. En Ecuador, la historia de la Corte Suprema entre 1979 y 2013 muestra que los cambios en las mayorías legislativas solían anteceder a los cambios en la composición del tribunal, y que solo los presidentes fuertes utilizaron el Ejecutivo para ejercer control político sobre los jueces (Basabe-Serrano y Llanos Escobar, 2014). La experiencia de observación independiente del proceso de selección de jueces de la Corte Nacional de Justicia ha identificado, igualmente, desafíos de transparencia y objetividad que inciden en la independencia de la judicatura (Arellano Quintana et al., 2024).

La independencia no excluye la responsabilidad. El problema es cómo diseñar mecanismos disciplinarios que aseguren la calidad de la función judicial sin convertirse en instrumentos de presión. La reforma judicial en América Latina ha mostrado que la búsqueda del Estado de derecho exige equilibrar independencia y rendición de cuentas (Santiso, 2003). En el derecho comparado se ha sostenido, además, que los procedimientos que

permiten separar a los jueces con criterios imprecisos, como la ratificación judicial periódica en el Perú, vulneran la independencia judicial y pueden empujar a los jueces a decidir por razones equivocadas (Villanueva, 2025).

Estándares interamericanos sobre la remoción de jueces

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado estándares sobre las restricciones a la independencia judicial. En el caso Cuya Lavy y otros vs. Perú fijó criterios mínimos que cualquier restricción a la independencia de los jueces debe respetar bajo la Convención Americana, aplicables más allá del caso peruano (Portocarrero Quispe, 2023). En el caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras, relativo a la remoción arbitraria de magistrados, subrayó la relación entre la independencia judicial y el principio de legalidad (Restrepo et al., 2025). De estos estándares se desprende que las causales de destitución deben estar previstas con precisión en la ley.

El error inexcusable en la doctrina

La doctrina ha descrito el error inexcusable como una equivocación crasa, cometida culposamente por un juez, o como un error grosero que no admite disculpa; el Código Orgánico de la Función Judicial, sin embargo, no lo definió (Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022). La ausencia de definición legal obligaba a quien sancionaba a valorar caso por caso qué error podía considerarse inexcusable. Para Cevallos Ortega y Mena Manzanillas (2023), esa declaración corresponde a los jueces que conocen la causa por vía de recurso, conforme al artículo 131, numeral 3, del Código, y no al Consejo de la Judicatura, cuya actuación podía vulnerar el debido proceso y la independencia judicial.

La responsabilidad disciplinaria del juez debe distinguirse, además, de la responsabilidad del Estado por el error judicial. En Chile, la reparación de los daños causados por la errónea administración de justicia ha evolucionado desde un enfoque personalista, centrado en el error del juez, hacia uno funcionalista, centrado en el error del sistema de justicia en su conjunto (Larroucau Torres y San Martín Neira, 2025). En Colombia, la discusión sobre si el desconocimiento del precedente constituye error jurisdiccional ha obligado a equilibrar la autonomía judicial con la igualdad, la seguridad jurídica y la confianza legítima (Cifuentes Santander, 2025). Ambos debates muestran que la calificación de una decisión como errónea depende de criterios que deben estar previamente definidos.

MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque mixto, con diseño no experimental y transversal, y alcance descriptivo. Combinó un componente jurídico-dogmático y una encuesta, y se desarrolló entre septiembre y noviembre de 2024.

El componente dogmático analizó la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial en su texto original y tras la Ley Orgánica Reformatoria de 2020, la Sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional y doctrina publicada en revistas arbitradas, mediante los métodos exegético, histórico-lógico y analítico-sintético.

El componente empírico consistió en una encuesta estructurada de 14 preguntas: dos de caracterización y doce de opinión, con una escala de cinco opciones, desde «completamente cierto» hasta «completamente falso». La población fue de 4.606 abogados registrados en el foro de

abogados de Tungurahua en el sistema del Consejo de la Judicatura al 18 de septiembre de 2024. Con un nivel de confianza del 90 % y un margen de error del 7 %, el tamaño muestral calculado para una población finita es de 134 personas; se encuestó a 135. El cuestionario se elaboró a partir de la operacionalización de las variables error inexcusable, independencia judicial y calidad de las decisiones, y fue revisado por expertos; no se dispone del coeficiente de fiabilidad. Los datos se procesaron mediante frecuencias y porcentajes; no se realizaron análisis de correlación.

RESULTADOS

Evolución del régimen del error inexcusable

El análisis normativo permitió identificar dos etapas. En la primera, desde la expedición del Código Orgánico de la Función Judicial en 2009, el error inexcusable fue una infracción gravísima sancionada con destitución (Asamblea Nacional, 2009, art. 109, num. 7), sin definición legal, y su calificación podía realizarse en el sumario administrativo ante el Consejo de la Judicatura. Esta etapa coincide con el período en que se documentaron las destituciones que la doctrina consideró lesivas de los derechos de los jueces y del acceso a la justicia (Reyna Zambrano, 2019).

En la segunda etapa, la Corte Constitucional, en la Sentencia 3-19-CN/20 de 29 de julio de 2020, declaró la constitucionalidad condicionada del numeral 7 del artículo 109 y exigió, para sancionar el error inexcusable, una declaración jurisdiccional previa emitida por el juez que conoce el recurso, antes de iniciar el sumario administrativo (Corte Constitucional del Ecuador, 2020). La Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada el 8 de diciembre de 2020, sustituyó el numeral 7 por la

fórmula de intervenir en las causas con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable declarados en el ámbito jurisdiccional, y desarrolló el procedimiento en dos fases: la declaración jurisdiccional previa y motivada, y el sumario ante el Consejo de la Judicatura (Asamblea Nacional, 2020; Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022). La Tabla 1 resume esta evolución.

Tabla 1. *Evolución del régimen del error inexcusable en Ecuador.*

Elemento	Antes de la Sentencia 3-19-CN/20	Después de la sentencia y la reforma de 2020
Base normativa	COFJ (2009), art. 109, num. 7	COFJ reformado (2020), art. 109, num. 7, y art. 109.1
Definición legal	No existía	La doctrina sigue señalando criterios interpretativos imprecisos
Órgano que califica el error	Consejo de la Judicatura en el sumario administrativo	Juez que conoce el recurso, mediante declaración jurisdiccional previa y motivada
Procedimiento	Sumario administrativo	Dos fases: declaración jurisdiccional y sumario disciplinario
Sanción	Destitución	Destitución

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional (2009, 2020), Corte Constitucional del Ecuador (2020) y Blacio Villa y Orellana Izurieta (2022).

La reforma no eliminó por completo los problemas. Tras su entrada en vigor, se ha advertido que los criterios de interpretación de la figura siguen siendo vagos e inconsistentes y que la valoración del Consejo de la Judicatura en el sumario puede seguir siendo subjetiva y afectar el derecho a la defensa (Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022). Otros autores consideran que la sentencia limitó la discrecionalidad del órgano administrativo al colocar la decisión jurisdiccional antes de la acción disciplinaria (Rosero-Morán et al., 2026).

Percepción de los profesionales del derecho

De los 135 encuestados, 87 eran abogados en libre ejercicio (64,4 %), 16 jueces (11,9 %) y 32 se identificaron con otras ocupaciones del ámbito jurídico (23,7 %); no participaron fiscales ni defensores públicos. El 40 %

tenía menos de cinco años de experiencia, el 36,3 % entre cinco y diez años y el 23,7 % más de diez años. La Tabla 2 presenta las respuestas a las preguntas de opinión.

Tabla 2. *Percepción de los profesionales del derecho sobre el error inexcusable (n = 135).*

Afirmación	Completamente cierto	Algo cierto	Ni cierto ni falso	Algo falso	Completamente falso	De acuerdo (%)
El error inexcusable está claramente definido en la legislación	6 (4,4)	66 (48,9)	27 (20,0)	18 (13,3)	18 (13,3)	53,3
La falta de definición precisa genera incertidumbre en los jueces	78 (57,8)	48 (35,6)	3 (2,2)	0 (0,0)	6 (4,4)	93,3
El error inexcusable afecta la independencia judicial	78 (57,8)	48 (35,6)	6 (4,4)	3 (2,2)	0 (0,0)	93,3
Los jueces pueden sentir presión para evitar que sus decisiones sean cuestionadas	75 (55,6)	51 (37,8)	3 (2,2)	3 (2,2)	3 (2,2)	93,3
La posibilidad de sanción limita la innovación o las interpretaciones progresistas	60 (44,4)	63 (46,7)	9 (6,7)	0 (0,0)	3 (2,2)	91,1
Puede existir presión externa o interna sobre los jueces en estos casos	66 (48,9)	60 (44,4)	6 (4,4)	0 (0,0)	3 (2,2)	93,3
El error inexcusable afecta la percepción de imparcialidad	45 (33,3)	60 (44,4)	21 (15,6)	9 (6,7)	0 (0,0)	77,8
Brinda seguridad para presentar reclamos en favor de los clientes	24 (17,8)	54 (40,0)	24 (17,8)	12 (8,9)	21 (15,6)	57,8
Contribuye a mejorar la calidad de las decisiones judiciales	18 (13,3)	51 (37,8)	30 (22,2)	15 (11,1)	21 (15,6)	51,1
Los jueces toman decisiones más conservadoras para evitar sanciones	39 (28,9)	57 (42,2)	24 (17,8)	6 (4,4)	9 (6,7)	71,1
El marco legal actual cumple el objetivo de garantizar justicia	24 (17,8)	30 (22,2)	33 (24,4)	21 (15,6)	27 (20,0)	40,0
Es necesario reformar la legislación para definir y aplicar mejor la figura	99 (73,3)	24 (17,8)	12 (8,9)	0 (0,0)	0 (0,0)	91,1

Nota. Frecuencias absolutas y porcentajes entre paréntesis. «De acuerdo» suma «completamente cierto» y «algo cierto». Elaboración propia (2026) a partir de la encuesta aplicada.

Los resultados muestran que la percepción sobre la claridad de la definición estuvo dividida: el 53,3 % la consideró completa o parcialmente clara, aunque solo el 4,4 % respondió «completamente cierto», mientras que el 26,7 % la consideró poco o nada clara y el 20 % no se pronunció. En cambio, hubo un amplio acuerdo en que la falta de una definición precisa genera incertidumbre en los jueces (93,3 %), en que la figura afecta la independencia judicial (93,3 %), en que los jueces pueden sentir presión para evitar que sus decisiones sean cuestionadas (93,3 %) y en que la posibilidad de sanción limita las interpretaciones innovadoras (91,1 %).

La valoración de los efectos positivos de la figura fue menor. El 51,1 % consideró que contribuye a mejorar la calidad de las decisiones judiciales y el 57,8 %, que brinda seguridad para presentar reclamos en favor de los clientes. Solo el 40,0 % estimó que el marco legal cumple el objetivo de garantizar justicia, frente a un 35,6 % que lo negó. El 91,1 % consideró necesario reformar la legislación para definir y aplicar mejor la figura.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que los profesionales encuestados perciben el error inexcusable más como una fuente de presión sobre los jueces que como una garantía de calidad. Esta percepción coincide con la crítica doctrinal sobre la etapa previa a 2020, en la que el Consejo de la Judicatura podía calificar el contenido de decisiones jurisdiccionales en un procedimiento administrativo (Cevallos Ortega y Mena Manzanillas, 2023; Reyna Zambrano, 2019), y con los estándares interamericanos que exigen

que las causales de remoción respeten el principio de legalidad (Restrepo et al., 2025; Portocarrero Quispe, 2023).

La percepción sobre la claridad de la definición requiere una lectura cuidadosa. La mayoría relativa de los encuestados (53,3 %) consideró que la figura está clara o algo claramente definida, pero esa respuesta se concentró en la opción intermedia «algo cierto» y coexistió con un acuerdo casi unánime en que la falta de precisión genera incertidumbre. Ambas respuestas pueden conciliarse si se entiende que los profesionales reconocen la existencia de una noción general de error inexcusable, como la de error grosero que no admite disculpa, pero advierten que su aplicación a casos concretos sigue siendo incierta (Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022; Etcheverry, 2025).

El acuerdo mayoritario en que la figura limita las interpretaciones innovadoras y lleva a decisiones más conservadoras es relevante para la independencia judicial. Si los jueces anticipan que una interpretación novedosa puede ser calificada como error inexcusable, la figura produce un efecto disuasorio que va más allá de los casos efectivamente sancionados. La distinción doctrinal entre decisiones irregulares y decisiones simplemente discutibles (Etcheverry, 2025) es, en este sentido, la que debería orientar la declaración jurisdiccional exigida desde 2020. La experiencia comparada confirma que los mecanismos de control con criterios imprecisos pueden llevar a los jueces a decidir por temor a la sanción y no por las razones jurídicas pertinentes (Villanueva, 2025).

La Sentencia 3-19-CN/20 y la reforma de 2020 respondieron a parte de estas preocupaciones al trasladar la calificación del error a la vía jurisdiccional (Corte Constitucional del Ecuador, 2020; Rosero-Morán et al.,

2026). La encuesta se aplicó cuatro años después de esa reforma, y los resultados sugieren que la percepción de presión persiste. Ello puede deberse a que los criterios de interpretación siguen siendo imprecisos (Blacio Villa y Orellana Izurieta, 2022) o a que la reforma no es suficientemente conocida; el estudio no permite distinguir entre ambas explicaciones.

El estudio tiene limitaciones. La población se definió como abogados registrados en el foro de Tungurahua, pero la muestra incluyó a 16 jueces y a 32 personas con otras ocupaciones, por lo que los resultados reflejan sobre todo la percepción de abogados en libre ejercicio y no la de los jueces. No se informó el procedimiento de selección de los participantes ni el coeficiente de fiabilidad del cuestionario, y el diseño descriptivo no permite establecer relaciones causales entre la figura y la conducta judicial. Futuras investigaciones deberían analizar las declaraciones jurisdiccionales de error inexcusable emitidas desde 2020 y encuestar a jueces con muestras representativas.

CONCLUSIONES

El error inexcusable fue concebido en el Código Orgánico de la Función Judicial como causal de destitución sin una definición legal. La Sentencia 3-19-CN/20 y la reforma de 2020 condicionaron su sanción a una declaración jurisdiccional previa y motivada, lo que redujo la discrecionalidad del Consejo de la Judicatura, aunque la doctrina sigue señalando la imprecisión de sus criterios de interpretación.

Los profesionales del derecho encuestados en Tungurahua perciben mayoritariamente que la figura genera incertidumbre, presión y decisiones

más conservadoras, y que afecta la independencia judicial, mientras que una proporción menor considera que mejora la calidad de las decisiones. Estos resultados expresan percepciones y no permiten afirmar que la figura coaccione efectivamente a los jueces.

Se recomienda precisar legislativamente los elementos del error inexcusable, a partir de la distinción entre decisiones irregulares y decisiones discutibles, y evaluar empíricamente la aplicación de la reforma de 2020 mediante el análisis de las declaraciones jurisdiccionales y de los sumarios disciplinarios.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arellano Quintana, J., García-Sayán, D., y Guevara Bermúdez, J. A. (2024). El proceso de selección de jueces de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador: experiencia de una observación independiente [The selection process of judges of Ecuador's National Court of Justice: Experience of an independent observation]. *Jurídica Ibero*, (17). https://doi.org/10.48102/ji.17.257

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Code of the Judicial Function]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Law Amending the Organic Code of the Judicial Function]. Registro Oficial Suplemento 345, 8 de diciembre de 2020.

Basabe-Serrano, S., y Llanos Escobar, S. (2014). La Corte Suprema del Ecuador en el período democrático (1979-2013): entre la inestabilidad institucional y la influencia partidista [Ecuador's Supreme Court in the democratic period (1979-2013): Between institutional instability and partisan influence]. *América Latina Hoy, 67*, 15–63. https://doi.org/10.14201/alh2014671563

Blacio Villa, R. C., y Orellana Izurieta, W. G. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable [Violation of the right to defence in the inexcusable error procedure]. *Sociedad & Tecnología, 5*(S1), 237–252. https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246

Cevallos Ortega, F. J., y Mena Manzanillas, P. L. (2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en Ecuador [The right to effective judicial protection in the administrative jurisdiction and due process in Ecuador]. *Revista de Derecho, 8*(1). https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.234

Cifuentes Santander, M. (2025). El error jurisdiccional por desconocimiento del precedente judicial en Colombia [Jurisdictional error due to disregard of judicial precedent in Colombia]. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (35). https://doi.org/10.18601/21452946.n35.05

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 3-19-CN/20* [Ruling No. 3-19-CN/20]. 29 de julio de 2020.

Etcheverry, J. B. (2025). Error judicial y decisión judicial defectuosa. Presupuestos, problemas conceptuales y tipologías [Judicial error and defective judicial decision: Assumptions, conceptual problems and typologies]. *Revista Jurídica Austral, 6*(2). https://doi.org/10.26422/RJA.2025.0602.etc

Larroucau Torres, J., y San Martín Neira, L. (2025). La evolución de la responsabilidad extracontractual del Estado por errónea administración de justicia en Chile [The evolution of State non-contractual liability for erroneous administration of justice in Chile]. *Derecho PUCP*, (95). https://doi.org/10.18800/derechopucp.202502.005

Portocarrero Quispe, J. A. (2023). Restricciones a la independencia judicial en el Perú: análisis del caso Cuya Lavy y otros vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Restrictions on judicial independence in Peru: An analysis of the Inter-American Court case Cuya Lavy et al. v. Peru]. *Revista de Derecho Político*, (117). https://doi.org/10.5944/rdp.117.2023.37932

Restrepo, J. F., Sinisterra, J., y Agudelo, S. (2025). La independencia judicial y el principio de legalidad. Análisis del caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras [Judicial independence and the principle of legality: An analysis of the case Gutiérrez Navas et al. v. Honduras]. *Teoría & Derecho*, (39). https://doi.org/10.36151/TD.2025.141

Reyna Zambrano, M. Y. (2019). Destitución de jueces por error inexcusable y su afectación a los derechos - garantías constitucionales [Dismissal of judges for inexcusable

error and its impact on constitutional rights and guarantees]. *Iustitia Socialis, 4*(1), 165–176. https://doi.org/10.35381/racji.v4i1.546

Rosero-Morán, C. M., Vilatuña-Álvarez, I. S., Villón-Rodríguez, N. W., y Martínez-Pérez, O. (2026). Garantía y equilibrio óptimo de la independencia judicial y responsabilidad funcionarial. Análisis sentencia no. 3-19-CN/20 [Guarantee and optimal balance of judicial independence and official accountability: An analysis of ruling No. 3-19-CN/20]. *Debate Jurídico Ecuador, 9*(2), 319–333. https://doi.org/10.61154/dje.v9i2.4467

Santiso, C. (2003). The elusive quest for the rule of law: Promoting judicial reform in Latin America. *Brazilian Journal of Political Economy, 23*(3), 456–480. https://doi.org/10.1590/0101-31572003-0672

Villanueva, R. (2025). En contra de la ratificación judicial: el caso peruano [Against judicial ratification: The Peruvian case]. *Derecho PUCP*, (94). https://doi.org/10.18800/derechopucp.202501.001

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/